

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta la notificación por aviso efectuada al demandado IVÁN ROCHA DÍAZ, con resultado positivo, téngase en cuenta que dentro del término procesal pertinente no contesto la demanda.

A su vez, agregue las notificaciones efectuada a los demandados EDGAR ROCHA DIAZ y LEONARDO ROCHA DÍAZ con resultado negativo.

De conformidad a lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P, se ordena el emplazamiento de los demandados EDGAR ROCHA DIAZ y LEONARDO ROCHA DÍAZ, el que se surtirá en la forma dispuesta en el artículo 108 ibídem, sin necesidad de publicación en un diario de amplia circulación, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

La secretaria del juzgado proceda a la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.